



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 146 DE 2023
04 MAY 2023

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece el sistema de carrera como principio que rige y orienta la permanencia, el ascenso y el retiro del servicio público.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 27 señala:

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.”

Que el artículo 29 ibídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que “La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función”.

Que el numeral 4° del artículo 31 ibídem, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que:

(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que el artículo 2.2.6.25 ibídem señala:

“Nombramiento en periodo de prueba. La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.”



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 146 DE 2023
04 MAY 2023

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 ibídem, en estricto orden de mérito deberá producirse el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que forman parte de la lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió el Acuerdo No. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño".

Que el artículo 24 del citado acuerdo señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 11684 del 26 de agosto de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 163288, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que, en la citada resolución en su Artículo Primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 163288, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES APELLIDOS	PUNTAJE
1	94070246	STEPHEN GUIOVANNY BOLAÑOS MESIAS	69.19
2	67022168	MAGDA ALEJANDRA RODRÍGUEZ LÓPEZ	68.08

Que mediante el oficio 2022R5096835 del 6 de septiembre de 2022, la CNSC informó a la Dra. DAYRA LUZ PALADINES UNIGARRO, Subsecretaria de Talento Humano de la Alcaldía de



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 146 DE 2023
04 MAY 2023

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Pasto para la época, que la resolución por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme.

Que en virtud de lo anterior se expidió la Resolución 199 del 20 de septiembre de 2022, por medio de la cual se realizó el nombramiento en periodo de prueba al señor STEPHEN GUIOVANNY BOLAÑOS MESIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94'070.246, en el cargo de COMISARIO DE FAMILIA, código 202, grado 04, de la Planta Global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, debido a que ocupó el primer lugar de la lista de elegibles, y se dispuso terminar el nombramiento provisional de la señora BIVIANA DEL CARMEN PANTOJA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía 59'312.764 de Pasto, el cual se haría efectivo una vez tomara posesión la persona nombrada en periodo de prueba. La resolución mencionada fue comunicada mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2022.

Que a través de oficio radicado en la Subsecretaría de Talento Humano el 05 de octubre de 2022, estando dentro del término provisto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento en periodo de prueba, el señor STEPHEN GUIOVANNY BOLAÑOS MESIAS, aceptó el nombramiento en periodo de prueba, efectuado mediante Resolución 199 del 20 de septiembre de 2022, en el empleo denominado COMISARIO DE FAMILIA, código 202, grado 04, de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que mediante oficio radicado el 14 de octubre de 2022 en la misma Subsecretaría el señor STEPHEN GUIOVANNY BOLAÑOS MESIAS solicitó prórroga por 90 días, la cual fue concedida mediante Resolución 419 del 20 de octubre de 2022, proferida por el Alcalde del Municipio de Pasto, término contado a partir del día veintiuno (21) de octubre de 2022 hasta el primero (01) de marzo de 2023, para que el señor STEPHEN GUIOVANNY BOLAÑOS MESIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94070246, tomara posesión del empleo denominado COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, Grado 04, de la planta global de cargos de la Alcaldía municipal de Pasto.

Que a través de oficio enviado el 08 de febrero de 2023 al correo electrónico de la Subsecretaría de Talento Humano, el señor STEPHEN GUIOVANNY BOLAÑOS MESIAS, solicitó nuevamente prórroga por 30 días hábiles, término que necesitaba para separarse de su actual empleo, solicitud que se negó por improcedente mediante la Resolución 040 del 20 de febrero de 2023, considerándose jurídicamente imposible otorgar un término superior a los 90 días hábiles para tomar posesión del empleo.

Que el primero (01) de marzo de 2023 venció el término de la prórroga concedida al señor STEPHEN GUIOVANNY BOLAÑOS MESIAS, sin que el mismo tomara posesión del empleo denominado COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, Grado 04, razón por la cual se procedió a derogar el nombramiento en periodo de prueba mediante Resolución 098 del 21 de marzo de 2023.

Que la Subsecretaria de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, a través del módulo de reportes de novedades del banco nacional de lista de elegibles – BNLE del portal SIMO 4.0, solicitó autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil para el uso de lista de elegibles conformada por la Resolución 11684 del 26 de agosto de 2022, con la finalidad de realizar el nombramiento en periodo de prueba del elegible que por su posición en la lista debe ser nombrado, en este caso la señora MAGDA ALEJANDRA RODRÍGUEZ LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía 67'022.168, quien ocupó la segunda posición dentro de la misma, en el empleo denominado COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, Grado 04, de la planta global de



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 146 DE 2023
04 MAY 2023

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, ofertado en la OPEC No. 163288, dentro del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial – Nariño.

Que mediante oficio de fecha cuatro (04) de abril de 2023, el asesor de las funciones de director de administración de carrera administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez efectuado el análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (03) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, autorizó el uso de la lista de elegibles para la elegible MAGDA ALEJANDRA RODRÍGUEZ LÓPEZ quien ocupó la segunda (2) posición dentro de la lista de elegibles del empleo denominado COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, Grado 04, de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, ofertado en la OPEC No. 163288, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del elegible STEPHEN GUIOVANNY BOLAÑOS MESIAS, identificado con cédula No. 94'070.246.

Que, en la actualidad, se tiene que el empleo de COMISARIO DE FAMILIA, código 202, grado 04, ofertado mediante OPEC No. 163288, se encuentra ocupado en provisionalidad por la señora BIVIANA DEL CARMEN PANTOJA PAZ identificada con cédula de ciudadanía 59'312.764 de Pasto, quien fue nombrada en la vacancia definitiva hasta tanto se surtiera el concurso de méritos, mediante la Resolución 440 del 25 de octubre de 2018, del cual tomó posesión en la misma fecha.

Que, se hace necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) BIVIANA DEL CARMEN PANTOJA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía 59'312.764 de Pasto, para proveer la vacante antes citada con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, (la) señor (a) MAGDA ALEJANDRA RODRÍGUEZ LÓPEZ, puesto que el derecho de esta última prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que, siendo consecuentes con lo anterior, como efecto directo del nombramiento en periodo de prueba de quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento provisional efectuado.

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece que: "**[a]ntes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.**" (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional de los servidores que ocupan su cargo en dicha modalidad, si bien la Corte Constitucional ha manifestado que el acto administrativo que decide la desvinculación debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, también ha emitido un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional que ocupa un cargo de carrera, cuando la plaza debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, precisando que tal terminación no desconoce los derechos fundamentales del saliente, pues este último presenta una estabilidad relativa o intermedia que, por supuesto, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 1 4 6 DE 2023
0 4 MAY 2023

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que, el criterio de la Corte Constitucional inicia, entre otras, con la sentencia C-279 de 2001, en la cual la corporación manifiesta:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, más adelante, en Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, la misma Corte señala que **“sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, el mismo órgano de cierre reitera que la estabilidad laboral de los empleados que ocupan un empleo en provisionalidad, cede frente al derecho que le asiste a la persona que cumplió las etapas del concurso público de méritos, en los siguientes términos:

*“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.***

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, bajo el mismo criterio anterior, en la Sentencia T-464 de 2019, la Corte Constitucional también se refiere a aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional con una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que también pueden llegar a ser desvinculados **“con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que le corresponde al alcalde del Municipio de Pasto, en su calidad de nominador de la entidad, dar aplicabilidad a las disposiciones de carrera administrativa y efectuar los nombramientos en



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 146 DE 2023
04 MAY 2023

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, debiendo por lo tanto proceder a terminar el nombramiento provisional efectuado a la señora BIVIANA DEL CARMEN PANTOJA PAZ identificada con cédula de ciudadanía 59'312.764 de Pasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** – Nombrar en periodo de prueba a la señora MAGDA ALEJANDRA RODRÍGUEZ LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía 67'022.168, en el cargo de COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, Grado 04, de la Planta Global de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163288 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO.** – El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el funcionario será evaluado en su desempeño laboral.
- Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano. En el evento de que el (la) funcionario (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.
- PARÁGRAFO SEGUNDO.** – El jefe inmediato y el funcionario nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** – El (la) funcionario nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 146 DE 2023
04 MAY 2023

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

- ARTÍCULO TERCERO. – Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante la Resolución No. 440 del 25 de octubre de 2018 a la señora BIVIANA DEL CARMEN PANTOJA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía 59'312.764 de Pasto, en el empleo de COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, Grado 04 de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, el cual se hará efectivo una vez tome posesión la señora MAGDA ALEJANDRA RODRÍGUEZ LÓPEZ.
- ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano comunicar a los interesados el contenido del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO QUINTO. – Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 04 MAY 2023


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Aprobó: Ángela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Mónica Mancini
Abogada Contratista S.T.H.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano